

Política Antidiscriminatoria: Estudiantes

I. OBJETIVO Y ALCANCE

Las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS) se comprometen a garantizar que cada estudiante se sienta amado, desafiado y preparado para influir positivamente en la sociedad y prosperar en la vida, proporcionando entornos de aprendizaje rigurosos e inclusivos para todos los estudiantes.

Esta política transmite la prohibición de DCPS sobre la discriminación de todo tipo y discute varias formas de discriminación y rasgos protegidos; se centra en los derechos de los estudiantes. Para cumplir con este compromiso, DCPS se enfoca en crear un ambiente en el cual eliminamos las brechas de oportunidades, interrumpimos los prejuicios institucionales y eliminamos las barreras para el éxito académico y social, particularmente para los estudiantes de color. Para promover un ambiente equitativo y libre de discriminación, DCPS proveerá acceso, inclusión y afirmación, ofreciendo el mayor apoyo donde las mayores disparidades han persistido. DCPS también se compromete a proporcionar un ambiente libre de discriminación para el personal y los visitantes. El Aviso de No Discriminación de DCPS y la información de contacto para presentar consultas y quejas está disponible en <https://dcps.dc.gov/non-discrimination>.

Esta política anula y sustituye toda la política, los memorandos y las orientaciones anteriores promulgadas por DCPS sobre este tema.

II. AUTORIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE ¹

Fuente	Cita
Ley Federal	<ul style="list-style-type: none"> - Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972 (Título IX), 20 U.S.C. § 1681 - Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 701 y <i>siguientes</i>. - Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 U.S.C. § 12101 y <i>siguientes</i>. - Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d <i>et seq.</i>
Reglamentos federales	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de aplicación del Título IX, 34 C.F.R. Parte 106
Ley del Distrito de Columbia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Derechos Humanos de D.C. de 1977, Código de D.C. § 2-1401 y <i>siguientes</i>. - Ley de Acceso al Idioma de 2004, Código de la Ciudad de México § 2-1931 y <i>siguientes</i>. - Ley de Enmienda Ómnibus de Seguridad Escolar de 2018, Código de DC § 38-951 y <i>siguientes</i> y Código de DC § 38-952 y <i>siguientes</i>. - Requisitos de los reporteros por mandato, D. C. Code §4-1501 <i>et seq.</i>
Normativa municipal del	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos de reclamación de los estudiantes, 5-B DCMR § 2405

¹ Ninguna de las disposiciones de esta política sustituirá a la legislación federal, estatal o local.

Distrito de Columbia	- Procedimientos de reclamación para padres, tutores y visitantes, 5-E DCMR § 405
----------------------	---

III. TÉRMINOS CLAVE Y DEFINICIONES

Por **acoso escolar** se entiende cualquier acto o conducta grave, generalizada o persistente, ya sea física, electrónica o verbal, que pueda predecirse razonablemente:

- Poner a un estudiante en un temor razonable de daño físico a su persona o propiedad;
- Causar un efecto perjudicial sustancial en la salud física o mental del estudiante;
- Interfiere sustancialmente con el rendimiento académico o la asistencia del estudiante;
- Interfiere sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de las actividades o servicios escolares; o
- Perturbar material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. (véase el Código del Distrito de Columbia § 2-1535.01)

Color: pigmentación de la piel o compleción.

El **ciberacoso** es el acoso que utiliza la tecnología o los dispositivos electrónicos, como teléfonos, teléfonos móviles, ordenadores e Internet. Incluye, entre otros, el correo electrónico, los mensajes directos, los mensajes de texto y las publicaciones en Internet.

Por **discapacidad** se entiende un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales importantes. (Código del Distrito de Columbia § 2-1401.02(5A))

La **discriminación** es el trato injusto o prejuicioso de diferentes categorías de personas. La discriminación puede adoptar muchas formas, como bromas abusivas, insultos groseros, amenazas, acoso, ciberacoso o agresiones sexuales/físicas por parte de profesores o alumnos. También puede constituir un comportamiento no verbal, como declaraciones o conductas gráficas y escritas que sean físicamente amenazantes, dañinas o humillantes. (véase el Código del Distrito de Columbia 2-1401 y siguientes)

Por **responsabilidades familiares** se entiende el apoyo a una persona en relación de dependencia, lo que incluye, entre otros, a los hijos, los nietos y los padres. (véase el Código del Distrito de Columbia § 2-1401.02(11A)-(12))

Por **identidad o expresión de género** se entiende la identidad, la apariencia, la expresión o el comportamiento relacionados con el género de una persona, independientemente del sexo asignado al nacimiento. (Código del Distrito de Columbia § 2-1401.02(12A))

No conforme con el género significa una persona cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotipadas del sexo que se le asignó al nacer.²

Acoso: Conducta no invitada y no deseada.

² Ver [DCPS's Transgender and Gender-Nonconforming Policy Guidance](#) (junio del 2015).

Ambiente hostil: Conducta que es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para negar o limitar la capacidad de una persona para participar o beneficiarse de los programas o actividades de una escuela.

Por **estado civil** se entiende el estado de casado, soltero, en pareja de hecho, divorciado, separado y viudo. (Código D. C. § 2-1401.02(17))

Origen nacional: el país o la zona de la que proceden los antepasados.

La **apariciencia personal** se refiere al aspecto exterior, pero está sujeta a los requisitos o normas comerciales. (Código D. C. § 2-1401.02(22))

Afiliación política significa pertenecer o apoyar a un partido político. (Código del Distrito de Columbia § 2-1401.02(25))

Raza significa la clasificación o asociación basada en la ascendencia o etnia de una persona.

Por **religión** se entiende todos los aspectos de la observancia y la práctica religiosa, así como un sistema de creencias, que puede incluir o no la espiritualidad. (Véase el Código del Distrito de Columbia, artículo 2-1401 y siguientes).

Sexo significa el género de una persona; la discriminación por razón de sexo incluye el acoso sexual y la discriminación basada en el embarazo, el parto, las condiciones médicas relacionadas, la lactancia y las decisiones sobre salud reproductiva. (Código del Distrito de Columbia § 2-1401 y siguientes).

Por **orientación sexual** se entiende la identidad o autoidentificación sexual de una persona.³

Por **personal** se entiende un empleado o voluntario de una escuela, un empleado de una entidad con la que la escuela tiene un contrato, o un empleado o voluntario de una entidad con la que la escuela se asocia y que actúa como agente de la escuela en la escuela o en las actividades patrocinadas por la misma. (Código del Distrito de Columbia § 38-951.01(5))

Por **acoso** se entiende la realización de una conducta dirigida a una persona concreta que haría que una persona razonable temiera por su seguridad o la de otros o que sufriera una angustia emocional considerable.⁴ (véase el Código del Distrito de Columbia § 2-1401.02(29A) y § 22-3133)

Transgénero es un término general que describe a una persona cuya identidad o expresión de género es diferente de la tradicionalmente asociada a su sexo asignado al nacer.⁴

IV. REQUISITOS

³ Ver [DCPS's Transgender and Gender-Nonconforming Policy Guidance](#) (junio de 2015).

⁴ Ver [DCPS's Transgender and Gender-Nonconforming Policy Guidance](#) (junio de 2015).

A. Comportamientos prohibidos

DCPS prohíbe estrictamente la discriminación y la mala conducta sexual por parte de todos los estudiantes, personal y visitantes en cualquier edificio o programa de DCPS. La discriminación no será tolerada.

DCPS no discrimina ni tolera la discriminación contra empleados, solicitantes de empleo o estudiantes en base a la raza real o percibida, el color, la religión, el origen nacional, el sexo (incluyendo el embarazo), la edad, el estado civil, la apariencia personal, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la matrícula, la afiliación política, la información genética, la discapacidad, la fuente de ingresos, la condición de víctima de un delito interfamiliar o el lugar de residencia o negocio.

DCPS también prohíbe el acoso basado en cualquier rasgo protegido y las represalias contra una persona porque se ha quejado de la discriminación, ha presentado un cargo de discriminación o ha participado en una investigación o demanda por discriminación. Los empleados que se encuentren involucrados en discriminación prohibida, acoso o represalias estarán sujetos a una acción disciplinaria.

La discriminación y el acoso están prohibidos en todas sus formas, incluyendo:

- Acoso escolar;
- Ciberacoso;
- Acoso;
- Violaciones de la Ley de Acceso al Idioma de DC de 2004;
- Actos prejuiciosos basados en la raza, el color, el origen nacional, la discapacidad, la religión, el sexo, la edad, el estado civil, la apariencia personal, las responsabilidades familiares, la afiliación política, la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género (incluidas las personas transgénero, en transición y no conformes con el género);
- No utilizar intencionadamente los nombres o pronombres preferidos;
- Acto prejuicioso hacia alguien que está criando, embarazada o amamantando;
- Código de vestimenta injusto o aplicado de forma desigual;
- Negar a alguien el acceso a las actividades deportivas, a los baños o a las instalaciones por razón de su sexo o identidad de género.
- Represalias.

La ⁵mala conducta sexual está prohibida en todas sus formas, incluyendo:

- Violencia en las citas;
- La violencia doméstica;
- Rendimiento sexual con menores;
- Pornografía no consentida;
- Acoso sexual;
- Abuso sexual;
- Agresión sexual;
- Acoso;

⁵ Para más información, por favor vea las políticas de DCPS sobre [Prevención y Tratamiento de Actos de Acoso Sexual, Asalto Sexual y Violencia de Pareja en las Escuelas de DCPS] y la [Prevención de Abuso Sexual de Estudiantes por el Personal](#).

- Condicionar la prestación de una ayuda, beneficio o servicio a la participación del individuo en una conducta sexual no deseada (es decir, acoso quid pro quo); y
- Conducta no deseada.

1. Discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

DCPS no tolera la discriminación basada en la raza, el color o el origen nacional. La discriminación basada en la raza, el color o el origen nacional es cualquier comportamiento que discrimina a un individuo basado en:

- El país, la región del mundo o el lugar de donde proceden o se percibe que proceden los antepasados de una persona;
- La complejión de una persona, incluido el hecho de tratar a alguien de forma diferente en función de su tono de piel.
- La capacidad limitada de inglés de una persona o su condición de estudiante de inglés; o
- La ascendencia o las características étnicas compartidas, reales o percibidas, de una persona, incluida la pertenencia a una religión que puede ser percibida por presentar tales características (como los individuos hindúes, judíos, musulmanes y sijs).

La discriminación por motivos de raza, color u origen nacional puede adoptar muchas formas, como insultos étnicos o ancestrales, burlas, estereotipos o apodos. También se puede acosar a una persona por su aspecto (incluidos sus rasgos), su forma de vestir o su forma de hablar en relación con su etnia o su ascendencia. También puede incluir amenazas, ataques u otras conductas de odio por motivos raciales.

Como distrito escolar antirracista, DCPS se compromete a superar el racismo sistémico y las formas interseccionales de opresión. El personal de DCPS se compromete a ser antirracista cambiando la **identidad** individual y la **mentalidad** y la **práctica**, así como la **cultura** colectiva y el **desarrollo de políticas**. DCPS se compromete a tomar acciones conscientes y deliberadas para combatir la inequidad racial individual e institucional asegurando que todos los estudiantes tengan acceso equitativo a una educación de calidad, recursos, apoyo y programas. DCPS trabajará para proveer acceso, inclusión, y afirmación, ofreciendo el mayor apoyo donde las mayores disparidades han persistido. DCPS abordará las disparidades en el desarrollo del plan de estudios, las pruebas, la disciplina, la interacción del personal y la identificación de los estudiantes con discapacidades. Al incorporar el aprendizaje socio-emocional, las prácticas culturalmente sensibles y el desarrollo profesional antirracista continuo para el personal, DCPS asegurará que todos los estudiantes y el personal se sientan amados, bienvenidos, desafiados y preparados todos los días.

2. Discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género ⁶

DCPS no tolera la discriminación basada en el sexo, la orientación sexual, la identificación de género o la expresión de género. La discriminación basada en la orientación sexual puede tomar la forma de

⁶ Para más información sobre los estudiantes que están en transición, por favor vea la [Guía de Política de Transgéneros y No Conformes con el Género de DCPS](#) o la [guía para familias LBGQTQ de DCPS](#). Ambos documentos contienen recursos que incluyen una herramienta de planificación escolar que puede apoyar a los estudiantes en su transición.

comentarios homofóbicos, acoso basado en la orientación sexual, o violencia.⁷ Puede incluir la discriminación sobre la base del embarazo, el parto, las condiciones médicas relacionadas, la lactancia materna, o las decisiones de salud reproductiva.⁸

a. Atletismo

Todos los programas deportivos deben ofrecer igualdad de oportunidades a todos los estudiantes. Los estudiantes deben poder participar en actividades, como el atletismo intramural e interescolar, de una manera que sea coherente con su identidad de género.

b. La lactancia materna

Las estudiantes tienen el derecho de amamantar a su hijo en cualquier lugar, público o privado, donde tienen el derecho de estar con su hijo sin respetar si el pecho de la madre o cualquier parte de él está descubierto durante o incidentalmente a la lactancia de su hijo. DCPS debe permitir a los estudiantes la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a la ausencia de clase relacionada con la lactancia.

c. Códigos de vestimenta

Los estudiantes tienen derecho a vestirse de acuerdo con su identidad de género dentro de las limitaciones del código de vestimenta de la escuela, y los códigos de vestimenta deben aplicarse de manera equitativa y justa a todos los estudiantes, independientemente de su género o cualquier característica física. Además, el personal de la escuela no puede imponer opiniones subjetivas o personales sobre la vestimenta de los alumnos (por ejemplo, que el personal comente que los pantalones de un alumno son "demasiado ajustados"). En ningún caso los alumnos que cometan infracciones del código de vestimenta serán suspendidos dentro o fuera de la escuela, ni se les retirará de las aulas ni se les prohibirá la entrada a la escuela o la participación en actividades y programas extraescolares. Los códigos de vestimenta de las escuelas deben ser neutrales en cuanto al género. Por ejemplo, las escuelas no pueden exigir que "las niñas lleven falda". Esto se aplica a los días normales de clase, además de a los eventos especiales, como el baile de graduación.

d. Nombres y pronombres

Los estudiantes tienen derecho a que se les dirija el nombre y el pronombre que corresponde a su identidad de género. No es necesario un cambio de nombre o de género por orden judicial, y el estudiante no necesita cambiar sus registros oficiales. No dirigirse intencionadamente a un estudiante por su nombre o pronombre preferido puede constituir una conducta discriminatoria.

e. Estudiantes embarazadas o con hijos

Se debe permitir que las estudiantes embarazadas continúen participando en clases y actividades extracurriculares. DCPS debe permitir a las estudiantes embarazadas elegir si quieren o no participar en programas de instrucción especial o clases para estudiantes embarazadas. Se debe permitir a las

⁷ Para más información, por favor vea la [Guía de Política de Transgénero y Género No Conforme de DCPS](#) o la [guía para familias LGBTQ de DCPS](#). Ambos documentos contienen recursos que incluyen una herramienta de planificación escolar que puede apoyar a los estudiantes en su transición.

⁸ Véase el Código del Distrito de Columbia § 2-1401.05(a).

estudiantes tomar estas decisiones a voluntad y sin presión del personal de DCPS. Cualquier programa alternativo debe proporcionar los mismos tipos de programación académica y, cuando sea aplicable, educación especial y servicios relacionados como el programa regular de la escuela. No se debe exigir a las estudiantes embarazadas que presenten una nota del médico para participar en las actividades, a menos que se exija la presentación de una nota del médico para todos los estudiantes participantes. DCPS debe proporcionar ajustes razonables, tales como ajustes de asientos o escritorios, acceso al ascensor, o viajes frecuentes al baño cuando sea necesario y esté relacionado con el embarazo. DCPS debe permitir a los estudiantes la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido por las ausencias relacionadas con el embarazo.

f. Baños/Instalaciones

Los estudiantes tienen derecho a tener un acceso seguro a los baños e instalaciones que coincidan con su identidad de género. Los estudiantes pueden utilizar los mismos baños que sus compañeros, a menos que soliciten otras adaptaciones. No se puede obligar a los estudiantes transgénero o de género no conforme a utilizar los baños de un solo usuario como única opción.

3. Discriminación por motivos de discapacidad

DCPS no tolera la discriminación por motivos de discapacidad. La discriminación por motivos de discapacidad es cualquier comportamiento que discrimina a un individuo basado en su discapacidad real o percibida.⁹ La discriminación por discapacidad puede interferir con la capacidad de los estudiantes con discapacidades para recibir la educación crítica para su desarrollo académico y resultar en la negación de una educación pública gratuita y apropiada. Ejemplos de discriminación por discapacidad pueden incluir el menosprecio o la crítica a un estudiante con una discapacidad intelectual o la obstrucción del camino de un estudiante en silla de ruedas.

4. Discriminación por el idioma o el dominio del inglés

DCPS no tolera la discriminación basada en el idioma o el dominio del inglés. DCPS proporciona ¹⁰igualdad de acceso y participación en los servicios públicos, programas y actividades para los residentes del Distrito de Columbia que no pueden o tienen capacidad limitada para hablar, leer o escribir en inglés. Si alguien se pone en contacto con DCPS y no puede hablar, leer, escribir o entender el inglés, tiene derecho a:

- Solicitar y recibir servicios de interpretación sin coste alguno,
- Solicitar y recibir documentos vitales en su idioma sin coste alguno, y
- Presentar una reclamación si se le deniega algún servicio.

B. Investigaciones y consecuencias de las conductas prohibidas

⁹ DCPS está obligado a proporcionar a los estudiantes con discapacidades una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Para más información sobre IDEA en DCPS, por favor vea la [Guía de Recursos de la División de Instrucción Especializada](#). La información del programa de la Sección 504 se puede encontrar en <https://dcps.dc.gov/page/section-504>.

¹⁰ Ley de Acceso a la Lengua de 2004, Código del Distrito de Columbia § 2-1931 y siguientes. Para más información sobre la Ley de Acceso al Idioma de 2004, visite <https://dcps.dc.gov/node/1513801>.

DCPS está obligado a crear un ambiente no discriminatorio y proporcionar remedios cuando ocurren casos de discriminación. Si un estudiante, personal o visitante de la escuela es acusado de participar en un comportamiento prohibido o de represalias, el Equipo de Resolución Alternativa Integral y Equidad (CARE) de DCPS seguirá los procedimientos de investigación detallados en las políticas actuales de quejas de DCPS.¹¹ Si se encuentra una violación, las consecuencias serán administradas de acuerdo con esa política y todas las leyes y regulaciones locales y federales aplicables. A través de la investigación y la resolución, el Equipo CARE de DCPS tratará de reparar cualquier parte agraviada y remediar los fallos del sistema. Las resoluciones pueden dar lugar a un cambio de política, la prestación de servicios, y / o acción disciplinaria contra el demandado. La acción disciplinaria será administrada de acuerdo con las políticas de disciplina estudiantil de DCPS.¹²

C. Prevención

Dada la importancia de prevenir y abordar proactivamente la discriminación en nuestras escuelas, DCPS:

- Crea un entorno en el que todos los estudiantes se sienten queridos, desafiados y preparados;
- Proporciona formación continua antirracista y antidiscriminatoria al personal de DCPS;
- Proporciona desarrollo profesional socio-emocional para el personal de DCPS;
- Proporciona desarrollo profesional en torno a la pedagogía y las prácticas culturalmente receptivas para el personal;
- Incorpora programas y actividades contra la discriminación y el acoso en las escuelas y otros lugares de DCPS;
- Anima a los estudiantes, cuidadores y visitantes de la escuela a denunciar la discriminación y el acoso;
- Exige al personal escolar que denuncie la discriminación y el acoso; y
- Aplica un protocolo en todo el distrito para responder a los incidentes de odio y prejuicio sin importar la intención;
- Lleva a cabo evaluaciones del clima para determinar si existen entornos discriminatorios y los aborda cuando procede.

D. Recursos

DCPS está disponible para apoyar y responder a los reclamos de discriminación, y el Equipo de Estrategia y Programación de Equidad de DCPS trabaja para crear un ambiente en el que DCPS elimine las brechas de oportunidad, interrumpa el sesgo institucional y elimine las barreras para el éxito académico y social. Cada escuela también tiene un trabajador social/equipo de salud mental que puede proporcionar apoyo a los estudiantes que experimentan un trato discriminatorio e identificar los recursos de la comunidad. Además, el apoyo académico (por ejemplo, la tutoría) está disponible para los estudiantes después de un caso de discriminación o acoso.

V. REQUISITOS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Todos los empleados de DCPS están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en esta política. La implementación de esta política será reforzada por entrenamientos anti-discriminación, Título IX, y reportero obligatorio proporcionados al personal, así como el monitoreo continuo y la supervisión por el

¹¹ Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/dcps-policies>.

¹² Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/dcps-policies>.

Equipo de Cuidado de DCPS. Los entrenamientos discutirán cómo identificar la discriminación y crear un ambiente libre de discriminación y las obligaciones de reporte del personal.

DCPS se compromete a servir a cada estudiante con equidad, excelencia, transparencia y responsabilidad y a crear un ambiente para los estudiantes libre de discriminación y acoso. Preguntas o preocupaciones con respecto a esta política y su implementación deben ser dirigidas al Equipo CARE de DCPS en dcps.care@k12.dc.gov. Para otras inquietudes o violaciones de esta directiva, póngase en contacto con el Jefe de Integridad completando el Formulario de Remisión en Línea ¹³o enviando un correo electrónico a dcps.cio@k12.dc.gov.

VI. RECURSOS ADICIONALES

Hay organismos externos que pueden proporcionar apoyo adicional y/o recibir denuncias de discriminación.

A. Consejo Estatal de Educación - Oficina del Defensor de la Educación Pública

La Oficina del Defensor de la Educación Pública es un lugar central para que los padres/tutores registren sus preocupaciones y resuelvan sus disputas. La Oficina del Defensor del Pueblo también puede servir como asesor de los estudiantes involucrados en las quejas. Para más información, consulte <https://sboe.dc.gov/page/office-of-the-ombudsman-for-public-education> o póngase en contacto con:

Consejo Estatal de Educación
Oficina del Defensor del Pueblo para la Educación Pública
One Judiciary Square
441 4th Street, NW, 530S
Washington, DC 20001
Teléfono: (202) 741-0886
Correo electrónico: education.ombudsman@dc.gov

B. Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (OCR)

Un estudiante puede presentar una queja directamente a la OCR con o sin seguir el procedimiento de DCPS descrito anteriormente. Si se presenta una queja ante la OCR, debe ser presentada por escrito a más tardar 180 días después de ocurrido el incidente de acoso. Para más información, consulte <http://www.ed.gov/ocr/complaintprocess.html> o póngase en contacto con:

Subsecretario de Derechos Civiles
Oficina de Derechos Civiles
U. Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue SW
Washington, DC 20202
Teléfono: (800) 421-3481
TDD: (877) 521-2172
Fax: (202) 245-6840
Correo electrónico: OCR@ed.gov

¹³ Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/office-integrity>.

C. Oficina de Derechos Humanos del Distrito de Columbia (OHR)

Un estudiante puede presentar una queja directamente a la OHR con o sin seguir el procedimiento de DCPS descrito anteriormente. La queja debe ser presentada dentro de un año del incidente de acoso. Para obtener información adicional, consulte <http://www.ohr.dc.gov> o póngase en contacto con:

Oficina de Derechos Humanos de D.C.
441 4th Street NW, Suite 570N
Washington, DC 20001
Teléfono: (202) 727-4559
Fax: (202) 727-9589
Correo electrónico: ohr@dc.gov

D. Oficina del Superintendente de Educación del Estado (OSSE)

Para obtener más información sobre el programa de educación individual (IEP) de su estudiante y la Ley de Enmienda de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), puede ponerse en contacto con el Equipo de Monitoreo y Apoyo Escolar de DCPS en dcps.spedconcerns@k12.dc.gov.

Las quejas por escrito sobre los IEP y la IDEA pueden presentarse dirigiéndose a

Oficina del Superintendente de Educación del Estado
1050 First Street NE, tercera planta
Washington, DC 20002
Teléfono: (202) 698-3819
Correo electrónico: hearing.office@dc.gov

También puede presentar una queja ante:

Oficina del Superintendente de Educación del Estado
Oficina Estatal de Reclamaciones
1050 First Street NE, quinta planta
Washington, DC 20002
Teléfono: (202) 727-6436
Correo electrónico: osse.IDEAstatecomplaints@dc.gov

E. Relaciones Laborales y de Empleados de DCPS (LMER)

Para consultas o quejas relacionadas con el acoso a los empleados de DCPS, póngase en contacto con Relaciones Laborales y con los Empleados (LMER) Escuelas Públicas del Distrito de Columbia
1200 First Street NE, 9th Floor
Washington, DC 20002
Teléfono: (202) 442-5424
Correo electrónico: dcps.lmer@k12.dc.gov

F. Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (OSERS)

La OSERS está comprometida con la mejora de los resultados de las personas con discapacidad. Se puede contactar con ellos en:

Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación

Oficina de Programas de Educación
Especial Departamento de Educación de los Estados Unidos400
Maryland Avenue SW Washington, DC 20202-7100
Teléfono: (202) 245-7468

DRAFT